



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
18:54:57

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06696-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENI
ZUMAETA SILV/
Fecha: 10/06/2021
18:58:04

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002584

ACTA ELECTORAL N.° 080335-92-O
AMERICA
ARGENTINA
CORDOBA

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) ilegibilidad en la votación de una organización política; y, b) el total de votos es menor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles.
 2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"; además, el artículo 15° numeral 15.3 del citado reglamento señala que "En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"
 3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. El total de ciudadanos que votaron es **108**.
 - b. En el ejemplar del JEE el total de votos para la organización política Partido Político Nacional Perú Libre es la cifra **40**.
 - c. En el ejemplar del JEE, el total de votos en blanco es **2**.
- Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el total de votos para la organización política Partido Político Nacional Perú Libre y votos en blanco; por tanto, se debe considerar las cifras que aparecen en el ejemplar de este JEE, con lo cual la suma total de votos resulta **111**, cifra que excede el total de ciudadanos que votaron; por tanto, corresponde declarar nula el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", es decir la cifra **108**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° 080335-92-O.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos** la cifra **108**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. **Regístrese, comuníquese y publíquese.**
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaría Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021 4:
14:28:50